



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Tutela. 110014003004-2020-00220-00

De acuerdo a la contestación que presentó la accionante Otilia Delgado Salguero, frente al requerimiento realizado en auto de admisión y para garantizar efectivamente los derechos de las partes, se dispone:

Vincular por pasiva a la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social Regional Norte de Santander, E.P.S. Fundación Médico Preventiva de Cúcuta Norte de Santander, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Unión Temporal Medisalud.

Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio a las vinculadas, entregando copia de la demanda y sus anexos e informando que dispone del término de 6 horas contadas a partir de la fecha en que reciba la correspondiente comunicación, para pronunciarse acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.

Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco